

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PROCEDIMIENTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Código: A-GC-P09-F03	Versión: 12	Página 1 de 5
----------------------	-------------	---------------

Contrato No. 2170	
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	
ORDENADOR DEL GASTO: HECTOR ANTONIO FONSECA PERALTA	
CARGO: DECANO FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO _____	
CONTRATISTA: DIANA MARCELA ALBARRACIN CRISTIANO	CC. No. 46.457.952
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA CIVIL ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS PARA EL PERFIL DE RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (2) PARA EJERCER EL SEGUIMIENTO, CONTROL TÉCNICO Y VERIFICACIÓN EN CAMPO DE LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS, Y DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA DE OBRA DEL CONTRATO 07-6-20253-25, LOTE 3 DE TRABAJO EN LA SEDE BUCARAMANGA. DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 07-7-20269-25 POLICIA NACIONAL-DIRECCIÓN SANIDAD-UPTC INTERVENTORÍA MEJORAS LOCATIVAS.	
VALOR: SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000,00)	
PLAZO DE EJECUCIÓN: ENTRE EL 03 DE AGOSTO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026	
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN: TUNJA, 03 DE AGOSTO DE 2026	

HECTOR ANTONIO FONSECA PERALTA, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 9.527.049 en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 y 064 de 2019 y resolución No. 534 de 2024, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, **DIANA MARCELA ALBARRACIN CRISTIANO**, con CC No. 46.457.952 mayor de edad y quien para efectos del presente documento se denominará el CONTRATISTA, declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010, Estatuto de Contratación; hemos decidido celebrar el presente contrato SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones: 1. Que mediante solicitud de **HUGO FELIPE SALAZAR SANABRIA**, cédula de Ciudadanía No 13.848.190, Coordinador CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 07-7-20269-25 POLICIA NACIONAL-DIRECCIÓN SANIDAD - UPTC INTERVENTORÍA MEJORAS LOCATIVAS, se requiere PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA CIVIL ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS PARA EL PERFIL DE RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (2) PARA EJERCER EL SEGUIMIENTO, CONTROL TÉCNICO Y VERIFICACIÓN EN CAMPO DE LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS, Y DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA DE OBRA DEL CONTRATO 07-6-20253-25, LOTE 3 DE TRABAJO EN LA SEDE BUCARAMANGA. DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 07-7-20269-25 POLICIA NACIONAL-DIRECCIÓN SANIDAD-UPTC INTERVENTORÍA MEJORAS LOCATIVAS. 2. Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 964 del 03 de agosto de 2026 para la celebración del contrato, conforme al artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019, se puede celebrar el contrato directamente en razón de su tipología y cuantía. 3. Que el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no es servidor público y no se encuentra dentro de alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional o legal para celebrar y ejecutar el presente contrato conforme a lo indicado en hoja de vida SIGEP/ Función pública (según aplique) 4. Que

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PROCEDIMIENTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Código: A-GC-P09-F03	Versión: 12	Página 2 de 5
----------------------	-------------	---------------

la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y la Policía Nacional – Dirección de Sanidad suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 07-7-20269-25, con acta de inicio 16 de enero de 2026 cuyo objeto es: “INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, CONTABLE Y FINANCIERA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ADECUACIONES Y/O MEJORAS LOCATIVAS DE ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.” Que el presente contrato no implica dedicación de tiempo completo, ni subordinación, y se ejercerá libre y autónomamente. **CLÁUSULA PRIMERA.** – OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA CIVIL ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS PARA EL PERFIL DE RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (2) PARA EJERCER EL SEGUIMIENTO, CONTROL TÉCNICO Y VERIFICACIÓN EN CAMPO DE LAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS, Y DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA DE OBRA DEL CONTRATO 07-6-20253-25, LOTE 3 DE TRABAJO EN LA SEDE BUCARAMANGA. DENTRO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 07-7-20269-25 POLICIA NACIONAL-DIRECCIÓN SANIDAD-UPTC INTERVENTORÍA MEJORAS LOCATIVAS. **CLÁUSULA SEGUNDA.** DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será ENTRE EL 03 DE AGOSTO HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026. **CLÁUSULA TERCERA.** - VALOR Y FORMA DE PAGO: La Universidad por los servicios recibidos reconocerá la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000,00), en UN UNICO (1) PAGO ASÍ: Un primer y único pago por el periodo comprendido entre el 03 de agosto hasta el 31 de agosto de 2026, por un valor de \$6.000.000,00 (SEIS MILLONES DE PESOS MCTE). Cada pago junto con el informe presentado por el contratista donde se evidencien las actividades ejecutadas, pago de seguridad social y ARL según el caso, el recibido a satisfacción y autorización de pago por parte del supervisor. **PARAGRAFO 1.** Los pagos se efectuarán a través de consignación y/o transferencia electrónica, a la cuenta bancaria de ahorros No.24080998185 del banco CAJA SOCIAL conforme a certificado, allegado por el contratista. **PARAGRAFO 2:** Cuando el CONTRATISTA celebre el contrato con la calidad de responsable del Impuesto sobre las Ventas (IVA), se entenderá que el valor del contrato incluye dicho impuesto. Por lo anterior, el CONTRATISTA declara que ha verificado previamente sus responsabilidades tributarias antes de la suscripción del mismo **CLÁUSULA CUARTA.** - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al PRESUPUESTO: SECCIONAL SOGAMOSO – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 07-7-20269-25 POLICIA NACIONAL-DIRECCIÓN SANIDAD - UPTC INTERVENTORÍA MEJORAS LOCATIVAS Rubro: 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION CDP No. 964 del 03 de agosto 2026. **CLÁUSULA QUINTA.** - ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a:

1. Verificar diariamente las actividades constructivas en campo.
2. Realizar control de calidad en los procesos constructivos, materiales y rendimientos.
3. Revisar y validar el cumplimiento del cronograma físico y financiero.
4. Documentar con fotografías, actas y reportes las actividades desarrolladas de forma diaria en la bitácora contractual.
5. Participar en reuniones técnicas, recorridos de obra y comités.
6. Hacer seguimiento a los hallazgos técnicos y verificar su cierre.
7. Recibir y validar la ejecución de cada fase constructiva antes de la aprobación de actas.
8. Garantizar el cumplimiento de las normas de SST en campo.
9. Servir como canal técnico entre el contratista, el equipo de interventoría y la supervisión del contrato.
10. Apoyar en la revisión de planos, cantidades de obra y análisis de precios unitarios.
11. Reportar novedades, posibles incumplimientos y no conformidades.
12. Presentación de memorial de responsabilidad profesional por su conceptualización, verificación y aval en su área de especialidad y/o cargo.
13. Presentar informe técnico mensualizado.

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PROCEDIMIENTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Código: A-GC-P09-F03	Versión: 12	Página 3 de 5
----------------------	-------------	---------------

14. Las demás asignadas por el supervisor del presente contrato, que sean concordantes con el objeto contractual y no implique dedicación de tiempo completo, ni subordinación.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá pagar su seguridad social del mes o periodo en el cual se ejecute el objeto contractual, incluyendo riesgos profesionales en el caso de ser nivel I, II o III. **PARÁGRAFO 2:** Si el término de ejecución del contrato supera 30 días calendario, para proceder a realizar el último pago, el contratista deberá allegar examen médico ocupacional de egreso. Dicho Examen será a costo del contratista y la Universidad verificará su veracidad. **PARÁGRAFO 3.** Si el contratista está afiliado a riesgos laborales IV o V, para proceder a realizar el último pago debe allegar examen ocupacional de egreso, independientemente del tiempo de ejecución del contrato. **PARAGRAFO 4:** El contratista debe cumplir en los casos que aplique, con los protocolos de bioseguridad generales y los implementados en la Universidad en el marco de la pandemia, o cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que requiera la implementación de protocolos para la correcta y segura ejecución de las actividades contratadas al igual que con el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por el contratante. **CLÁUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. **PARAGRAFO 2.** Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA SEPTIMA. PREVENCIÓN Y PROHIBICIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO:** El/la contratista se obliga a abstenerse de incurrir, permitir o ejercer cualquier forma de violencia, acoso, maltrato o discriminación en contra de los trabajadores, funcionarios, contratistas, estudiantes o demás miembros de la comunidad universitaria, por razones de sexo, género, identidad o expresión de género, orientación sexual, etnia, edad, discapacidad, religión, ideología o cualquier otra condición personal o social. Así mismo, se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2365 de 2024 que regula la prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior en Colombia, así como lo establecido en la Resolución 5778 de 2023 de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC o la norma que la modifique o sustituya. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula podrá dar lugar a la adopción de las acciones y sanciones disciplinarias, administrativas o judiciales a que haya lugar, sin perjuicio de las demás responsabilidades derivadas de la normativa vigente. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La UNIVERSIDAD por intermedio de HUGO FELIPE SALAZAR SANABRIA, Coordinador CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 07-7-20269-25 POLICIA NACIONAL-DIRECCIÓN SANIDAD - UPTC INTERVENTORÍA MEJORAS LOCATIVAS, supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende los respectivos pagos. **PARÁGRAFO:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL:** SI EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por vencimiento del plazo de ejecución previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PROCEDIMIENTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Código: A-GC-P09-F03	Versión: 12	Página 4 de 5
----------------------	-------------	---------------

Pensiones o de los aportes Parafiscales, (en caso de ser extranjero se debe omitir este literal). g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.** – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la UNIVERSIDAD. Durante la ejecución del presente contrato, se aplicará el principio de coordinación, en virtud del cual, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, el contratista manifiesta y acepta que, para la ejecución de las actividades lo hará en coordinación con la entidad contratante, sin que se genere subordinación laboral. Declaran las partes que el presente contrato se rige por el principio de coordinación. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.** CESIÓN: Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.** - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.** – RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS: El contratista no tiene derecho a gastos de desplazamiento o permanencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la Ley 30 de 1992, Ley 610 de 2000 y el Acuerdo 074 de 2010 ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud del Contratación. No. 339 del 03 de agosto 2026 y Certificado de disponibilidad No. 964 del 03 de agosto de 2026. 2. Fotocopia de la cedula. 3. Hoja de vida SIGEP. 4. Registro Único Tributario. 5. Antecedentes delitos sexuales, disciplinarios, fiscales, judiciales, registro de deudores alimentarios (REDAM). 6. Certificados de afiliación de salud y afiliación de pensión. 7. Certificación bancaria expedida por la entidad financiera con número de cuenta bancaria a nombre del beneficiario y/o contratista en la cual se realizará el pago respectivo. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.** GARANTÍAS. Por remisión directa del Artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019 en materia de garantías: Se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, este decreto expresa lo siguiente: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos”. Teniendo en cuenta que a la luz de nuestro estatuto de contratación la cuantía mínima contemplada es de 120 SMLMV, se entenderá que para éste tipo de contratos **no será obligatoria la exigencia de garantías.** **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.** —INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA.** —SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** — CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales u otras causas que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y hasta la liquidación definitiva del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías (si se requieren) y seguros de que trata

MACROPROCESO: ADMINISTRATIVOS
PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
PROCEDIMIENTO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



Código: A-GC-P09-F03	Versión: 12	Página 5 de 5
----------------------	-------------	---------------

este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **CLASULA VIGESIMA TERCERA:** AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PARA PUBLICACION EN SECOP Y DECLARACION DE NO INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD : Los datos personales aquí recolectados serán recolectados, almacenados, procesados, usados, compilados, transmitidos, transferidos, actualizados y dispuestos conforme lo establece la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, compilado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Comercio, industria y Turismo) y la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia –UPTC y sus modificaciones.

Para constancia se firma en Tunja a los tres (03) días del mes de agosto del año 2026.

LA UNIVERSIDAD

HECTOR ANTONIO FONSECA PERALTA
DECANO FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO
ORDENADOR DEL GASTO

EL CONTRATISTA

DIANA MARCELA ALBARRACIN CRISTIANO
CC/ No: 46.457.952